



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2025-MPL

Lambayeque, 28 de febrero de 2025

### VISTO:

EL INFORME N° 002-2025-MPL-SGTRyCD-IS (10.01.2025), INFORME LEGAL N° 014-2025/MPL-GAT (20.01.2025), INFORME N°0051-2025/MPL-GM-GAT (24.01.2025), PROVEIDO N°0164-2025/MPL-GM (28.01.2025), INFORME LEGAL N° 45-2025/MPL-OGAJ (03.02.2025), CARTA N° 0175/2025-MPL-OGACyGD (03.02.2025), CARTA N°13-2025/MPL-CAEyF (05.02.2025), Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los Gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y en su artículo 41° establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los Arbitrios son tasas que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentra compuesto por la limpieza pública, Serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines.

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 40° faculta a las Municipalidades que, mediante Ordenanzas puedan crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, Licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; en concordancia con el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por D. S. N° 133-2013-EF.

RECIBIDO 05 MAR 2025





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2025-MPL PÁG.02

Que, el Subcapítulo I, Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades en Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal: numeral 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas Municipales.

Que, a la fecha existen un gran número de contribuyentes que aún no han podido realizar sus pagos oportunamente, sin embargo existe voluntad de los vecinos de cumplir con el pago de sus tributos, lo cual teniendo en cuenta la realidad económica de nuestra provincia, resulta conveniente otorgar facilidades de pago a los deudores de Impuesto Predial sin moras e intereses, que es potestad de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, a fin de que puedan regularizar su situación tributarla, que se realizará a partir del 03 de marzo de 2025 hasta el 30 de mayo del 2025, que nos permitirá incrementar la recaudación tributaria en el presente año, así como recuperación de deudas vencidas de años anteriores.

Que, con Informe N° 002-2025-MPL-SGTyCD-IS de fecha 10 de enero de 2025, el Sub Gerente de Rentas - Sistemas, manifiesta que la entidad se encuentra en el tramo III de la implementación y verificación del PI 2024.

Que, a través del Informe N° 0051-2025/MPL-GM-GAT de fecha 24 de enero de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, manifiesta que en el marco de sus atribuciones conferidas y con la finalidad de prever el logro del Tramo III enero a mayo 2025 - Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial 2024 en la Municipalidad Provincial de Lambayeque, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio Tributario que otorga Amnistía Tributaria para el ejercicio fiscal 2025, el cual consta de siete (07) artículos y dos (02) disposiciones finales.

Que, mediante Informe Legal N° 45-2025/MPL-OGAJ de fecha 03 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo analizado el expediente, es de la opinión que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre BENEFICIO TRIBUTARIO QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PERIODO FISCAL 2025 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCION DE LAMBAYEQUE, la misma que consta de siete (07) artículos y dos (02) disposiciones finales.

Que, con Carta N° 13-2025/MPL-CAEyF de fecha 28 de febrero de 2025, los regidores integrantes de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, hacen de conocimiento que, contando con la documentación necesaria, dictaminan en procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, con la finalidad de continuar con las mejoras y buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios.

### **POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 37°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su **Cuarta Sesión Ordinaria**, realizada de manera presencial, de fecha 27 de febrero de 2025, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente. Con el **VOTO A**

RECIBIDO 05 MAR 2025





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2025-MPL PÁG.03**

**FAVOR** de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga y Walther Augusto Zunini Chira, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se aprobó:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "BENEFICIO TRIBUTARIO QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA" PARA EL PERIODO FISCAL 2025 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** LA ORDENANZA QUE APRUEBA "BENEFICIO TRIBUTARIO QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA" PARA EL PERIODO FISCAL 2025 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, que consta de siete (7) Artículos y dos (2) disposiciones finales, que forman parte de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO**

Establecer de manera excepcional, el régimen de beneficios tributarios, para incentivar el pago voluntario de las obligaciones ante la municipalidad como medida tributaria que beneficie a los deudores tributarios o administrados de la Provincia de Lambayeque, así como reducir la cartera pesada de morosidad que mantiene la entidad al 31 de enero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCE**

Podrán acogerse a la presente ordenanza todas aquellas personas naturales o jurídicas bajo régimen público o privado, asociaciones y sucesiones que mantengan obligación tributaria vencidas y/o pendientes de cumplimiento, incluso aquellas que se generen con posterioridad de la entrada de vigencia de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - DE LA CONDICIÓN**

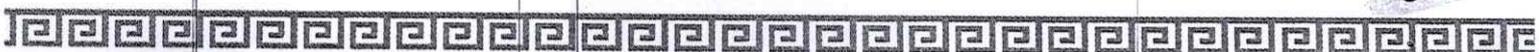
Para acceder a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 5° de la presente ordenanza, los contribuyentes deberán efectuar el pago de las deudas pendientes por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025.

**ARTÍCULO QUINTO. - DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

De los beneficios tributarios: el pago se efectuará aplicándose los siguientes descuentos:

**5.1. CONDONACIÓN** del 100% de los intereses y moras que se hubieran generado del año 2025 y años anteriores, para el pago de las deudas tributarias consistentes en Impuesto Predial, Impuesto vehicular,

RECIBIDO 05 MAR 2025





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2025-MPL PÁG.04

Arbitrios Municipales y Multas Tributarias del año 2025 y años anteriores, ya sea que se encuentren en la vía ordinaria, como en la vía coactiva.

**5.2. CONDONACIÓN** del 100% de los intereses y moras que se hubieran generado del año 2025 y años anteriores, para el pago de las obligaciones tributarias pendientes de pago, provenientes de un proceso de fiscalización tributaria para las resoluciones de determinación (RD) u órdenes de pago (OP). De realizar el pago de la Resolución de Determinación u Orden de Pago, CONDONESE el pago de la multa tributaria (MT) que se hubiera generado en un 99%.

**5.3. OTORGAR** el descuento del 20% de arbitrios municipales del año 2025 a los contribuyentes que cumplan con cancelar el 100% de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025.

**ARTÍCULO SEXTO.** - El acogimiento a los beneficios tributarios indicados se considerará como DESISTIMIENTO de todo proceso administrativo y/o judicial en trámite con la puesta en conocimiento a la municipalidad para el levantamiento de los procedimientos de cobranza.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de mayo de 2025

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA: FACULTAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria (Subgerencia de Rentas, subgerencia de Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecución Coactiva), a realizar acciones necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

**SEGUNDA: DISPONER**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley, y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, la publicación en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

### **REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Oficina General de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria  
  
Abog. Jose Luis Pejerrey Rumiche  
JEFE (e)

**DISTRIBUCION:**  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB

ARCHIVO

● Calle Bolívar N° 400  
☎ (074) 605830 / 605840  
🌐 [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)  
📌 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque  
*avanza*



RECIBIDO 05 MAR 2025